

# GACETA UNIVERSITARIA



---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-NO.200**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico con FISCALÍA GENERAL DE ESTADO (MAESTRÍA EN DERECHO PENAL).
- II. Convenio de reconocimiento con el INSTITUTO CERVANTES.
- III. Convenio específico de concertación con DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE S.A. DE C.V.
- IV. Contrato de arrendamiento con CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C. (SALÓN VERONA).
- V. Convenio de reconocimiento con CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO , S.A. DE C.V.
- VI. Estado de ingresos y egresos de la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 18 de diciembre del 2024.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

**RESPONSABLES:**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez  
Jefa del Departamento de Enlace Académico y  
Consejo Universitario

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



Convenio Específico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y EL **MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 17 de enero del 2023, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Coordinación, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mismo que tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA FISCALÍA**" lleven a cabo conjuntamente otorgamiento de becas, proyectos de educación continua, proyectos de investigación, docencia, impartición de cursos y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre "**LAS PARTES**".

**SEGUNDO.** En la Cláusula Segunda de "**EL CONVENIO**", correspondiente a las actividades a realizar, se estableció la impartición de cursos de educación continua, diplomados y programas de posgrado.

**TERCERO.** En la Cláusula Cuarta de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" acordaron que para la ejecución de las actividades, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio; mismos que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTO.** En la Cláusula Décima Primera de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" acordaron que la vigencia será desde el día de su firma y hasta el 08 de septiembre del 2027.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre

Página 1 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO** participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
6. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, en lo sucesivo "FD", cuyo director es el **MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE**, quien participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Derecho y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Derecho para el periodo comprendido del 4 de octubre del 2022 al 3 de octubre del 2028.
7. Que "FD" será la unidad académica responsable por parte de "LA UNIVERSIDAD", en lo referente a los ámbitos administrativos, técnicos, y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, ya que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
8. Que cuenta con la capacidad legal, el equipo, las herramientas, las instalaciones, recursos humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar y dar cumplimiento con el objeto del presente convenio a través de "FD", en el marco de su objeto legal.

Página 2 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

9. Que para efectos de que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Trigésima Tercera, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Derecho, es decir, en Av. Universidad s/n, Campus Universitario I, Colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
10. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **UAC681018EG1**.
11. Que sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración I.9, para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA FISCALÍA":

1. Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 2 y fracción XV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Chihuahua.
2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de: investigación y persecución del delito, incluyendo la Agencia Estatal de Investigación; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención.
3. Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, quien acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 16 de enero de 2023, inscrito bajo el número 239, a folio 239, del libro seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como con el Decreto N° LXVII/NOMBR/0494/2023 IV P.E., en virtud del cual la Sexagésima Séptima Legislatura aprobó su nombramiento como Fiscal General del Estado de Chihuahua, Decreto que fue publicado el día 25 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 24 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.
4. Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio el ubicado en la calle Paseo Simón Bolívar 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

2. Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la implementación conjunta, desarrollo e impartición de la Maestría en Derecho Penal que oferta "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la "FD", para que Agentes del Ministerio Público y personal que cubra el perfil y la formación requerida adscritos a "LA FISCALÍA" puedan acceder a este programa académico en los términos y condiciones que para tal efecto se determinarán en el presente instrumento.

**SEGUNDA. - DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA:** La Maestría en Derecho Penal que brinda "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la "FD" tiene como objetivo el desarrollo del profesionista, que le permita crecer cualitativamente en sus conocimientos, habilidades y aptitudes enfocadas en el ámbito de la Ciencia del Derecho Penal, con el ánimo de generar el deseo y la vocación para profundizar su conocimiento en dicha materia, con el objetivo de desarrollar su capacidad reflexiva y cognitiva, que le permita dar solución a los conflictos penales, en búsqueda de la correcta aplicación de la Ley Penal.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", a través de la "FD", se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar a los funcionarios de "LA FISCALÍA" una beca parcial del 50% (cincuenta por ciento) por los conceptos aplicables tanto a Facultad como al costo de cada materia del programa de Maestría en Derecho Penal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima de este convenio.
- b) Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- c) Promover la participación de los funcionarios de "LA FISCALÍA", en las actividades que desarrollen conjuntamente "LAS PARTES", en el marco del presente convenio.
- d) Proponer, a través de "FD", de manera oportuna y anticipada, los temas a tratar dentro del Programa de Maestría, a efecto de sean desarrollados por los alumnos de "LA FISCALÍA" en los términos y condiciones del presente instrumento y la convocatoria respectiva.
- e) Proporcionar a "LA FISCALÍA", con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión del Programa Académico materia del presente instrumento.
- f) Presentar un cronograma de trabajo con apoyo de "LA FISCALÍA" en el que se establezcan las fechas de las actividades a realizar.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA:** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA FISCALÍA" se comprometen a lo siguiente:

- a) Cubrir a "LA UNIVERSIDAD" el 25% (veinticinco por ciento) del costo en el pago de cada materia de maestría y del concepto de Facultad del programa de Maestría en Derecho Penal que cursen sus funcionarios en el marco del presente convenio, acordando que el 25% (veinticinco por ciento) restante del costo por los conceptos de cada materia y de Rectoría deberá ser cubierto por el empleado de "LA FISCALÍA", mismo que lo deberá realizar en Caja Única de la UACH.

Página 4 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

- b) Remitir a la Facultad de Derecho de "LA UNIVERSIDAD", de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los alumnos que accederán al programa de Maestría en Derecho Penal; debiendo adjuntar el documento oficial que acredite que las personas que pretenden ingresar es personal activo adscrito a "LA FISCALÍA".
- c) Facilitar a "LA UNIVERSIDAD" la información, mecanismos y medios necesarios para la coordinación de las actividades descritas en este convenio.
- d) Difundir entre sus empleados los programas académicos de licenciatura, maestría, doctorado y de educación continua que ofrece "LA UNIVERSIDAD" con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- e) Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- f) Promover entre los beneficiarios del esquema de becas las siguientes obligaciones:
  - a. Cubrir los requisitos de admisión establecidos por "LA UNIVERSIDAD".
  - b. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no sujetos de beca que correspondan.
- g) Promover la participación de los Agentes del Ministerio Público y del personal que cubra el perfil y la formación requerida en el programa de Maestría en Derecho Penal.
- h) Disponer de la infraestructura y equipamiento necesarios para la impartición de las clases del programa de Maestría en Derecho Penal, mismas que se llevarán a cabo en el Auditorio de "LA FISCALÍA", ubicado en Av. Teófilo Borunda y calle 25 s/n, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Chih.

**QUINTA. - DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA:** La Maestría en Derecho Penal, impartida por "LA UNIVERSIDAD" a través de la "FD", se sujetará a lo siguiente:

- a) Todo candidato a ingresar al programa de Maestría en Derecho Penal deberá satisfacer los requisitos establecidos por la normatividad universitarias aplicable y la "FD"; dentro de los que se encuentra lo relativo a sostener una entrevista con el Comité de Admisiones, el cual está integrado por cuatro maestros de reconocida experiencia y trayectoria académica y profesional, los cuales serán designados por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la "FD", y ante quienes el candidato deberá presentar su protocolo de investigación con un título tentativo del tema que será materia de su tesis para obtener el grado, misma que elaborará mientras esté cursando las materias.

En dicha entrevista, el Comité de Admisiones podrá solicitar al aspirante que realice las adecuaciones o correcciones que se estimen pertinentes a su proyecto con el propósito de perfeccionarlo y evitar que el tema abordado no resulte viable.

- b) Cumplir con el requisito de acreditación de segundo idioma, realizado por el Centro de Idiomas de "LA UNIVERSIDAD" con calificación mínima de 7.5 o de TOEFL 500 puntos.
- c) Obtener un mínimo de 950 puntos en el EXANI III aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).
- d) Cursar de manera ininterrumpida sus estudios de maestría y obtener el grado dentro del plazo contemplado en la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" para tal efecto.

Página 5 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab. Rev. JAO. 23oct2024

- e) Obtener en cada ciclo escolar de la maestría un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero) en la escala del cero al diez, sin materias reprobadas.
- f) Cumplir con la carga normal de asignaturas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD"

**SEXTA.- DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN: "LAS PARTES"** acuerdan que, los estudiantes que deseen ser admitidos a la Maestría en Derecho Penal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una formación académica a nivel licenciatura.
- b) Ser personal activo adscrito a "LA FISCALÍA".
- c) Tener disposición para trabajar en grupo y en extra clase.
- d) Tener disposición para la asistencia a las materias del programa, así como los cursos adicionales que "LAS PARTES" pudieran designar como parte del programa de maestría.
- e) Presentar el examen de habilidades y aptitudes EXANI III del CENEVAL y obtener la puntuación que determine como mínima la Unidad Académica.
- f) Llenar los formatos que designe "LA UNIVERSIDAD" para la admisión al programa
- g) Cubrir los costos de inscripción de Rectoría y de Unidad Académica, así como los costos por materia, conforme a los términos y desarrollo del programa de Maestría.
- h) Presentar el examen médico, realizado por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD".
- i) En general, cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la "FD", así como los establecidos por el Comité de Ingreso y la Coordinación de la maestría de la "FD".

**SÉPTIMA.- ESQUEMA DE BECAS: "LAS PARTES"** acuerdan que respecto al programa de Maestría en Derecho Penal "LA UNIVERSIDAD" otorgará una beca parcial del 50% (cincuenta por ciento) respecto del costo de cada materia a cursar y del concepto de Facultad, debiendo a su vez "LA FISCALÍA" cubrir un 25% (veinticinco por ciento) del concepto de cada materia y de Facultad; y a su vez, el beneficiario de la beca cubrirá el 25% (veinticinco por ciento) restante del costo de cada materia y de los conceptos de Facultad y Rectoría para estar matriculado en el programa, debiendo realizar en la Caja Única de "LA UNIVERSIDAD".

Los gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de beca serán cubiertos por el alumno.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA FISCALÍA" realizará el pago por los conceptos descritos en el párrafo que antecede en pesos mexicanos, mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", previa entrega de original y copia de factura elaborada a nombre de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, la cual deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, y en la que indique el concepto, referencia del convenio y los documentos que avalen el objeto del presente convenio, tales como: Kardex de calificaciones y boleta de inscripción del ciclo académico correspondiente de los funcionarios de "LA FISCALÍA".

Las partes son conformes en que "LA UNIVERSIDAD" únicamente autorizará el otorgamiento de la beca a los empleados, funcionarios o servidores públicos de "LA FISCALÍA" que cumplan con todos los requisitos de ingreso que determine la Facultad de Derecho de "LA UNIVERSIDAD".

Página 6 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

Así mismo "**LAS PARTES**" acuerdan que los beneficios anteriormente descritos se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- c) Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- d) Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivo, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- e) Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- f) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "**LA UNIVERSIDAD**".

**OCTAVA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA.** "**LAS PARTES**" convienen en que los beneficiarios de la beca deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente Convenio comenzará su vigencia de su fecha de firma y hasta su total conclusión, de conformidad con el cronograma de actividades descrito en la cláusula que antecede; no obstante, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado de manera anticipada de conformidad con los supuestos establecidos para tal efecto en este instrumento.

**DÉCIMA. - FINANCIAMIENTO.** "**LAS PARTES**" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

**DÉCIMA PRIMERA. - MATERIAL ACADÉMICO:** El material utilizado por los beneficiarios de "**LA FISCALÍA**" para el desarrollo de las materias del Programa de Maestría en Derecho Penal, así como las actividades descritas en el presente instrumento, correrán a cargo de estos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INCREMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO POR MATERIA:** "**LAS PARTES**" están conformes en que las cuotas de inscripción o pago por materia estarán sujetas al incremento inflacionario, por lo que podrán ser modificadas de acuerdo a las políticas administrativas de "**LA UNIVERSIDAD**".

**DÉCIMA TERCERA. - SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** "**LAS PARTES**" convienen que cada empleado de "**LA FISCALÍA**" que se inscriba en el programa de Maestría en Derecho Penal, además del pago de inscripción y costo de materias, deberá cubrir el 100 % del monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credenciales, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria no sujeta a beca.

Página 7 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- I. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **DR. EDUARDO MEDRANO FLORES**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho, o a quien lo sustituya en el puesto.
- II. Por parte de "LA FISCALÍA", la **MTRA. ERIKA GUADALUPE DOMÍNGUEZ SOTELO**, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, o a quien la sustituya en el puesto.

**DÉCIMA QUINTA. - USO ACADÉMICO:** "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Cada una de "LAS PARTES" se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FISCALÍA" o las personas físicas que participen en el convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, "LA FISCALÍA" o "LA UNIVERSIDAD" darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y los trabajadores de "LA FISCALÍA" ni entre este último y los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD". En ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL; CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas

Página 8 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

**"LAS PARTES"** se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES:** **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Página 9 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab. Rev. JAO. 23oct2024

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "**LAS PARTES**" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y *know-how* o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA FISCALÍA**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos de la presente cláusula, "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA FISCALÍA**", tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes,

Página 10 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.

Página 11 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Específico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVA:** Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente Convenio y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que el presente Convenio solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad, asociación, franquicia, consorcio, *joint venture*, participación, relación laboral, representación corporativa u obligación solidaria entre las partes, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LOGOTIPOS OFICIALES:** **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros, por lo que queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de **"LAS PARTES"** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

Página 12 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Específico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "**LAS PARTES**" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Décima Cuarta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RESCISIÓN.** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que "**LAS PARTES**" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Décima Cuarta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

**VIGÉSIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** Para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INVALIDEZ.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente

Página 13 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA NOVENA. - NO EXCLUSIVIDAD.** Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "LA FISCALÍA" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

**TRIGÉSIMA. - LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS.** "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente con todas las disposiciones de leyes, reglamentos y normas que sean aplicables para la realización del objeto del presente convenio, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NUEVO CONVENIO.** Si al término de la vigencia de este convenio, "LA FISCALÍA" requiere de las actividades de cooperación de "LA UNIVERSIDAD", se pactará la celebración de un nuevo convenio con las formalidades correspondientes.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo a través de los responsables establecidos en la Cláusula Décima Cuarta de este convenio; en

Página 14 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en fecha 16 de octubre del 2024.

Convenio Especifico de Colaboración  
UACH-DAJ 476/2024  
Elab.Rev.JAO.23oct2024

caso de subsistir, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio constante de 15 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas en cuatro ejemplares, el 16 de octubre del 2024, en Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
RECTOR

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

**MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

**TESTIGOS**

**DR. EDUARDO MEDRANO FLORES**  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**MTRA. ERIKA GUADALUPE DOMÍNGUEZ SOTELO**  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**



#### AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 e) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, y en el artículo 16 f) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, corresponde al Director del Instituto Cervantes la formalización de convenios y protocolos.

El artículo 2 de la citada Ley 7/1991, de 21 de marzo, determina que el Instituto Cervantes es una entidad pública sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ajustará sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento del Instituto Cervantes regula, entre otros aspectos, la delegación de firma por parte del Director.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.259 y 1.280 del Código Civil, así como el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### AUTORIZO Y DELEGO

A Dña. Silvia Rodríguez Grijalbe con DNI nº 25708405-V, Directora del centro del Instituto Cervantes en Albuquerque, para la firma del *Convenio de reconocimiento de Centro de Examen DELE Tipo 2 de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) entre el Instituto Cervantes y la Universidad Autónoma de Chihuahua*, sometido a la legislación de Estados Unidos, así como para que suscriba, en su caso, las correspondientes prórrogas o sucesivos convenios con esa entidad, con el mismo objeto y similares términos.

Luis Manuel García Montero  
DNI/NIF nº 24.293.050J  
Director

Código seguro de Verificación : GEN-459d-563f-cc7a-26e4-5fa9-643c-1c18-ac44 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-459d-563f-cc7a-26e4-5fa9-643c-1c18-ac44

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS GARCÍA MONTERO | FECHA : 24/10/2024 15:54 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/10/2024 15:55



**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE CENTRO DE EXAMEN DELE TIPO 2 DE LOS DIPLOMAS  
DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE)  
ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

De una parte, D.<sup>a</sup> Silvia Rodríguez Grijalba, Directora del centro del Instituto Cervantes en Albuquerque, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, por autorización del Director de este organismo suscrita con fecha 24 de octubre de 2024; quien es competente en virtud del artículo 9.2.e) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la cual se crea el Instituto Cervantes; con domicilio a los efectos del presente convenio en National Hispanic Cultural Center, 1701 4th St. South West, Albuquerque, NM 87102, Estados Unidos.

Y de otra parte, el Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, conforme con lo establecido en nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023, así como con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; quien declara actuar en nombre y en representación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su carácter de Secretario General, con domicilio a los efectos del presente convenio en calle Escorza, número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México.

Ambos firmantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y

**MANIFIESTAN**

 **Primero.-** Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley española 7/1991, de 21 de marzo, cuyos fines primordiales son la promoción universal de la lengua y la difusión de la cultura en el exterior, así como el fomento de cuantas actividades y acciones contribuyan a la consecución de los fines que tiene encomendados y a mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.

 **Segundo.-** Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a la legislación local que le es aplicable, cuyos fines son, entre otros, de carácter educativo, siendo concurrentes o complementarios con los del Instituto Cervantes.

**Tercero.-** Que los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), en adelante los DELE, regulados por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) con sus modificaciones posteriores, son expedidos por la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes de España y, en su nombre por el Director del Instituto Cervantes.

**Cuarto.-** Que los DELE y los exámenes conducentes a su obtención están diseñados de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que establecen una escala de seis niveles de referencia (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) tanto para la organización del aprendizaje y enseñanza de las lenguas europeas como para los sistemas de evaluación del grado de conocimiento de esas lenguas, y el Plan Curricular del Instituto Cervantes (PCIC), en lo que se refiere al español.

Que el Instituto Cervantes ofrece, además, los exámenes DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares, orientados a estudiantes de español que, en el momento de matricularse en la prueba, tengan una edad comprendida entre los 11 y 17 años inclusive, y adaptados a los ámbitos, contextos y situaciones características de tales candidatos.

**Quinto.-** Que el Instituto Cervantes, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto es el organismo público que tiene atribuida la dirección académica, administrativa y económica, así como la gestión de estos diplomas para lo cual podrá adoptar cuantas decisiones y procedimientos requiera el adecuado desarrollo de las pruebas y cualesquiera otras en relación con los diplomas.

**Sexto.-** Que el artículo 6 del citado Real Decreto establece en su letra e) que el Instituto Cervantes puede firmar acuerdos con universidades, instituciones y centros colaboradores para realizar las pruebas de examen, y en sus letras f) y g) que puede adoptar cuantas decisiones y establecer cuantos procedimientos requiera el adecuado desarrollo de las pruebas y cualquier otra función necesaria o conveniente en relación con los diplomas.

**Séptimo.-** Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, declara que cuenta con medios y recursos para colaborar con el Instituto Cervantes en la gestión de la inscripción de los candidatos y la administración de las pruebas de examen para la obtención de los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

**Octavo.-** Que de acuerdo con lo anterior, ambos firmantes desean suscribir un convenio en el que se establezcan las obligaciones que posibiliten la colaboración en la realización de las pruebas de examen para la obtención de los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", en los términos establecidos en el presente documento.

**Noveno.-** Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2002, aprobó los criterios básicos para la firma de convenios con universidades, instituciones y centros colaboradores para realizar las pruebas de examen; asimismo, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto Cervantes (aprobado por RD 1526/1999, de 1 de octubre), aprueba los precios de la inscripción en las pruebas DELE así como de otros servicios y contribuciones relacionados con la organización de las pruebas.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes, dado que sus fines son concurrentes o complementarios, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto reconocer a la Universidad Autónoma de Chihuahua, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, como Centro de Examen DELE y regular la colaboración en la gestión y administración de los exámenes para la obtención de los "diplomas de español como lengua extranjera, DELE", tanto de sus propios alumnos como de otros candidatos que deseen realizar el citado examen en dicho Centro.

**SEGUNDA.- CENTRO DE EXAMEN DELE**

El Centro de Examen DELE, que cuenta con los medios y recursos necesarios, se compromete a colaborar con el Instituto Cervantes en la gestión y la organización tanto de la parte logístico-administrativa de los exámenes para la obtención de los DELE, conforme a las especificaciones e indicaciones que le facilite el Instituto Cervantes, así como a hacer publicidad de las convocatorias de los exámenes DELE que puedan tener lugar cada año.

**TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL INSTITUTO CERVANTES****➤ ADMINISTRACION Y GESTIÓN DE LAS PRUEBAS DE EXAMEN DELE**

1. El Instituto Cervantes pondrá a disposición del Centro de Examen DELE las especificaciones y normativa detalladas para la gestión y organización de las convocatorias de examen de los diplomas DELE que puedan tener lugar cada año. Estas especificaciones y las normas de procedimiento aprobadas anualmente por el Instituto Cervantes, son las que regirán la participación en las convocatorias DELE. En lo que respecta a la regulación de los procedimientos y gestión DELE, prevalecerán las especificaciones anuales que el Instituto Cervantes pone anualmente a disposición del Centro de Examen DELE sobre lo dispuesto en el presente convenio. No obstante, en el supuesto de que el Centro de Examen DELE no pudiese cumplir, o comunicase al Instituto Cervantes su disconformidad con lo establecido en las nuevas especificaciones y normativa, tanto el Instituto Cervantes como el Centro de Examen DELE podrán dar por resuelto el presente Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
2. El Instituto Cervantes comunicará al Centro de Examen DELE, con la suficiente antelación las convocatorias y las fechas de celebración de los exámenes de los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", con el fin de que el Centro de Examen DELE comunique al Instituto Cervantes en el plazo de un mes desde la recepción de dicha comunicación, en qué convocatorias va a participar.

SR

**➤ PRECIOS Y GESTIÓN ECONÓMICA**

3. El Centro de Examen estará adscrito al centro del Instituto Cervantes en Albuquerque, que será el Centro del Instituto Cervantes coordinador de las actividades en relación con los DELE (en adelante, Centro Cervantes coordinador).
4. Las especificaciones de gestión DELE vigentes cada año a las que se refiere el punto 1 anterior, serán las que rijan en la gestión económica y administrativa de las convocatorias de los exámenes DELE.

P

5. El Centro Cervantes coordinador comunicará al Centro de Examen DELE los precios, que haya aprobado el Consejo de Administración del Instituto Cervantes para cada examen, para su país y que sean de aplicación para cada año natural.

El Centro de Examen DELE no podrá incrementar el precio fijado por el Instituto Cervantes para cada país y para cada examen.

6. En el supuesto de que el Instituto Cervantes llegue a acuerdos con instituciones educativas del país del Centro de Examen DELE para la integración de los DELE en los sistemas reglados de enseñanza y el Centro de Examen DELE desee acoger a candidatos a los DELE que estén amparados por dichos acuerdos, se estará a lo dispuesto en las condiciones específicas que se establezcan en los citados acuerdos.

#### ➤ TRIBUNALES DE EXAMEN Y FORMACIÓN DE EXAMINADORES DELE

7. El Centro de Examen DELE se compromete a disponer del suficiente número de profesores acreditados como examinadores antes de cada convocatoria de examen DELE en la que vaya a participar.
8. El Centro de Examen propondrá al Instituto Cervantes los Tribunales de Examen necesarios para la realización de las pruebas, cuyos miembros deberán ser seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos por el Instituto Cervantes.
9. La persona o personas que intervengan como examinadores serán designadas por el Instituto Cervantes. El Centro de Examen DELE correrá con los gastos de dichos examinadores.
10. En el supuesto de que el Centro de Examen DELE no cuente con personal que cumpla con dichos criterios, el Instituto Cervantes designará a la persona o personas que intervendrían como examinadores y aun en este supuesto los gastos de dichos examinadores correrán a cargo del Centro de Examen DELE.
11. El Instituto Cervantes, a través de su Dirección Académica, podrá, entre otras medidas, anular la celebración del examen en el Centro de Examen DELE, si este no cuenta con el tribunal cuyos miembros cumplan los criterios establecidos por el Instituto Cervantes.
12. El Instituto Cervantes pondrá a disposición del Centro de Examen DELE la formación específica para examinadores DELE en las condiciones que tiene establecidas, de acuerdo con los criterios y precios aprobados por su Consejo de Administración, conforme a las condiciones y disponibilidad de plazas en su oferta de cursos en modalidad presencial o en línea. El Centro Cervantes Coordinador apoyará al Centro de Examen DELE para la matriculación de sus profesores en dichos cursos, proporcionándole cuanta información esté a su alcance.

SR

#### ➤ DIPLOMAS DE LOS EXÁMENES DELE

13. El Instituto Cervantes, a través de su página web <https://exámenes.cervantes.es/> pondrá a disposición de los interesados los resultados obtenidos por los candidatos en cada convocatoria.
14. El Instituto Cervantes enviará a cada centro de examen los diplomas de sus candidatos aptos para que dicho centro de examen los haga llegar a sus candidatos conforme a lo dispuesto en el punto decimoquinto de la cláusula cuarta siguiente. El centro deberá en todo momento cumplir las especificaciones indicadas a tal efecto por el Instituto Cervantes.

El Instituto Cervantes podrá requerir al Centro de Examen DELE justificación de la comunicación al candidato de la disponibilidad de su diploma DELE o de su envío en condiciones de seguridad a los candidatos que superen las pruebas.

➤ **COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DELE**

15. El Instituto Cervantes se reserva el derecho de realizar cuantas visitas de control al Centro de Examen DELE considere oportuno, tanto durante el desarrollo de los exámenes como en cualquier otro momento, a fin de conocer y evaluar la medida en que cumple las obligaciones derivadas de este convenio. A tal efecto, el Centro de Examen DELE facilitará a los representantes del Instituto Cervantes el acceso a las instalaciones y a cuanta información sobre su actividad relacionada con los DELE puedan requerirle.

**CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CENTRO DE EXAMEN DELE**

➤ **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRUEBAS DE EXAMEN DELE**

1. El Centro de Examen DELE garantiza al Instituto Cervantes que mantendrá, durante el período de aplicación del presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos que se le han exigido para poder ser reconocido como tal Centro de Examen DELE.

En caso de que, con posterioridad a la firma del presente convenio el Instituto Cervantes exigiese al Centro de Examen DELE otros requisitos, este se compromete a su cumplimiento. Ello no obstante, en el supuesto de que el Centro de Examen DELE no pudiese cumplir tales nuevos requisitos, el Instituto Cervantes podrá dar por finalizado el presente convenio sin que el Centro de Examen DELE pueda efectuarle reclamación alguna por tal finalización.

2. El Centro de Examen DELE se compromete a respetar y cumplir los plazos y demás especificaciones que establezca el Instituto Cervantes para el correcto desarrollo de los diversos procesos que conlleve la administración de los exámenes para la obtención de los diplomas y que se deriven de la aplicación y desarrollo del presente convenio.
3. El Centro de Examen DELE se compromete al cumplimiento de los estándares de seguridad de administración de las pruebas fijados por el Instituto Cervantes, entre los que se encuentran:
- Identificación fehaciente de los candidatos para el acceso y el desarrollo de las pruebas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto Cervantes.
  - Seguridad de las personas durante todo el desarrollo del examen.
  - Custodia y confidencialidad de los materiales de examen.
  - Seguridad de la información y acceso de datos.
  - Contar con medios para prevenir conductas improcedentes por parte de los candidatos.
4. El Centro de Examen DELE contará con instalaciones, equipamiento y personal requeridos para llevar a cabo las pruebas de examen DELE en las condiciones y en las convocatorias en las que se comprometa a participar, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Cervantes y lo comprometido en el momento de su alta como Centro de Examen DELE.

5. El Centro de Examen DELE mantendrá permanentemente informado a su centro Cervantes coordinador de los centros o lugares donde tiene previsto realizar los exámenes.

El Centro de Examen DELE se compromete a informar, como máximo en el plazo de un mes desde la publicación de las fechas de las convocatorias DELE de cada año, a su centro Cervantes coordinador para cada convocatoria en la que vaya a participar, del lugar exacto en el que se administrarán las pruebas.

En caso de que vaya a realizar la convocatoria en más de un lugar, se compromete a avisar de ello a su centro Cervantes coordinador en un plazo no inferior a dos semanas antes de la fecha del examen.

El incumplimiento de la comunicación de cualquier cambio relativo al lugar en el que tenga prevista la realización de las pruebas puede acarrear las consecuencias previstas en la cláusula novena.

Es responsabilidad del Centro de Examen DELE la comunicación, por medios que garanticen la recepción del mensaje, a los candidatos del lugar en el que se celebran las pruebas. En caso de reclamación o queja, el Instituto Cervantes o el centro Cervantes coordinador podrá solicitar al Centro de Examen el justificante de envío y recepción de dicho correo o comunicación y si no se hubiera producido será el Centro de Examen DELE el responsable de los posibles daños y perjuicios para el candidato.

6. El Centro de Examen DELE, para facilitar la necesaria coordinación de la labor de organización de los exámenes, contará con una persona de contacto que actuará como interlocutor del Instituto Cervantes. El Centro de Examen DELE será el responsable del mantenimiento, así como de la actualización, de los datos de contacto de dicha persona, a través de la plataforma de gestión de inscripciones.
7. El Centro de Examen DELE se compromete, conforme a las especificaciones e indicaciones que le haya facilitado su centro Cervantes coordinador, a administrar los exámenes a todos los candidatos que hayan optado por realizar las pruebas de examen DELE en ese centro, cualquiera que sea el medio por el que se hayan inscrito.
8. El Centro de Examen DELE realizará la inscripción de candidatos en la aplicación informática, en entorno web del Instituto Cervantes.

El candidato tendrá derecho a anular su inscripción en el plazo de 14 días posteriores a la realización de la misma, pero en ningún caso después de la fecha de celebración del examen. Pasado dicho plazo, el candidato no tendrá derecho a anular la inscripción ni a solicitar cambio en la convocatoria (cada inscripción solo es válida para una única convocatoria). El centro se compromete a informar al candidato de este particular.

9. El Centro de Examen se compromete a atender todas las peticiones recibidas por parte de candidatos con necesidades especiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. Tanto las necesidades especiales como las posibles causas de fuerza mayor que dispensen al centro de atenderlas, están reguladas e indicadas en las especificaciones y normas de procedimiento DELE.
10. El Centro de Examen DELE informará a los candidatos el día del examen DELE de que recibirán un correo electrónico del Instituto Cervantes en el que se les indicará cuándo estarán disponibles las calificaciones en su espacio personal en la web: [examen.es.cervantes.es](http://examen.es.cervantes.es).

SR



➤ GESTIÓN ECONÓMICA

11. El Centro de Examen DELE correrá con todos los gastos que se deriven de la inscripción de candidatos, pago de tribunales, publicidad, envíos postales y organización de los exámenes, sin que pueda repercutirle al Instituto Cervantes ningún gasto.
12. El Centro de Examen DELE, a través de la aplicación informática del Instituto Cervantes, obtendrá el informe justificativo para la liquidación de los derechos de cada convocatoria, y deberá efectuar dicha liquidación con el Centro Cervantes coordinador de acuerdo con las condiciones específicas que se recojan en las especificaciones de gestión DELE.
13. El Centro de Examen DELE tendrá derecho al 40% del precio de los derechos de inscripción y examen aprobados por el Instituto Cervantes y podrá aplicar los descuentos que considere convenientes de dicho margen, garantizando siempre al Instituto la transferencia del 60% del precio aprobado.

El Centro de Examen DELE se compromete a transferir al centro del Centro Cervantes coordinador el 60% del total de ingresos recaudados por derechos de inscripción y examen en cada convocatoria, respecto al precio aprobado por el Instituto Cervantes.

14. Los porcentajes anteriores podrán variar si así lo disponen las especificaciones del Instituto Cervantes. En el supuesto de que el Centro de Examen DELE no esté conforme con la variación de estos porcentajes tendrá derecho a finalizar el presente convenio, comunicándose por escrito al Instituto Cervantes, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que el Instituto Cervantes le comunique la citada variación, y en todo caso, tendrá que realizar las convocatorias a las que se hubiera comprometido conforme a las especificaciones anteriores o en las que tuviera candidatos inscritos en el año en que comunique la finalización del presente convenio, si así lo indica el Instituto Cervantes.

#### ➤ DIPLOMAS DE LOS EXÁMENES DELE

15. El centro de examen comunicará a cada candidato que haya sido declarado apto que su diploma está disponible, y que se encuentra a su disposición en el centro. Las condiciones de entrega de los diplomas pueden consultarse con más detalle en el manual para la gestión y administración de las convocatorias DELE que rigen las convocatorias del año y en los términos y condiciones que se recogen en el resguardo de inscripción que recibe el candidato.

El centro de examen es el responsable de la comunicación con el candidato respecto a la entrega de su diploma. En caso de no hacerlo, si como consecuencia de ello se produjera una reclamación por parte del candidato por no haberlo recibido o no tener noticia de dicho diploma, el Instituto Cervantes podrá requerir al Centro de Examen justificación de comunicación al candidato de la disponibilidad de su diploma o del envío en condiciones de seguridad y, si no lo aportara, el Centro de Examen tendrá que asumir los correspondientes gastos de la reexpedición aprobados por el Instituto Cervantes.

SA

#### QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN

El Centro de Examen DELE está autorizado a hacer publicidad para promover la inscripción de candidatos. En el material o instrumento que utilice para tal publicidad, el Centro de Examen DELE deberá hacer constar claramente que es un "Centro de Examen DELE de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE)" y utilizará exclusivamente el logotipo y la denominación que le facilite el Instituto Cervantes, de acuerdo con las normas gráficas que este le proporcione.

A

El Centro de Examen DELE se compromete a divulgar por todos los medios que tenga a su alcance, información sobre los exámenes del Instituto Cervantes y promover la máxima participación de candidatos y la implicación de profesores y prescriptores en el reconocimiento del examen.

Independientemente de que el Instituto Cervantes pueda facilitar, en su caso, publicidad impresa relativa a los DELE al Centro de Examen DELE, este podrá imprimir su propia publicidad sobre los productos de certificación de los que sea centro examinador, de acuerdo con las indicaciones facilitadas por el Instituto Cervantes y respetando en todo caso la imagen corporativa del mismo.

El Centro de Examen DELE dispondrá de una página web a través de la cual divulgará información sobre los DELE y creará en ella un enlace directo a la página <https://exámenes.cervantes.es>

La utilización de los respectivos logotipos para incorporarlos en toda la gráfica y material promocional, incluidas páginas web en Internet, se limita exclusivamente a los fines del presente convenio sin que ello suponga la concesión a favor del otro firmante de ningún derecho, sea de la naturaleza que sea sobre el logotipo ni sobre la marca, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de los firmantes.

El Centro de Examen DELE responderá de los daños y perjuicios causados por cualquier uso indebido de la propiedad industrial (marcas y logotipos) del Instituto Cervantes y especialmente la vinculada a las marcas "Instituto Cervantes" y "DELE" y no podrá transmitir, ninguno de los derechos adquiridos en virtud de la relación jurídica derivada del presente convenio, a terceros vinculados con el titular, ni a las empresas filiales, o participadas, de su grupo, en su caso, ni a ningún otro tercero.

Asimismo, el Centro de Examen DELE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la propiedad industrial del Instituto Cervantes. En el supuesto de que el Centro tenga conocimiento de cualquier uso indebido de la misma, deberá ponerlo en conocimiento del Instituto Cervantes, a quien transmitirá toda la información necesaria y prestará colaboración precisa para el caso de que se decidiera iniciar acciones legales en defensa de los intereses del Instituto Cervantes.

#### **SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

SR  
El Centro de Examen DELE tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución del presente convenio, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, en concreto lo indicado en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos- RGPD). Esto implica, que solamente los podrá tratar de acuerdo a las finalidades previstas en el presente convenio, siendo responsable el Centro de un uso indebido o no autorizado por parte del Instituto Cervantes.

En el Anejo del presente Convenio, que forma parte inseparable del mismo, se definen las condiciones conforme a las cuales el Centro de Examen DELE, llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio que el Instituto Cervantes, como Responsable de tratamiento le encarga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y el resto de normativa de protección de datos que resulte de aplicación.

El acceso del Centro de Examen DELE a cualquier aplicación o programa informático que le pueda facilitar el Instituto Cervantes para agilizar la transferencia y comunicación de datos de candidatos, pruebas de examen, calificaciones, etc., será utilizado por el Centro de Examen DELE únicamente para estos fines y de acuerdo con las instrucciones y la política de seguridad que al efecto dicte el Instituto Cervantes.

Los compromisos que asume el Centro de Examen DELE en virtud de la presente cláusula son extensivos al personal que participe en la administración de las pruebas de examen DELE, se extenderán, una vez que la relación con el Centro de examen haya concluido, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Centro de Examen DELE facilitará al Instituto Cervantes la lista de personas de su institución que deben tener acceso a los sistemas informáticos del Instituto Cervantes, para cumplir con los compromisos que como Centro de Examen asume, comprometiéndose a notificar al Instituto Cervantes cualquier variación relacionada con los permisos de acceso de dichas personas.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio queda perfeccionado desde la fecha de la firma del último de los signatarios y su vigencia se extenderá por un período de 4 años, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización mediante un acuerdo de prórroga de los firmantes por un nuevo período de 4 años.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá finalizar por iniciativa de cualquiera de los firmantes con un preaviso mínimo de tres meses respecto de la fecha en que se pretenda finalizar.

En cualquier caso, los firmantes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de dicha finalización.

#### OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse, de forma inmediata, -mediante la correspondiente comunicación del Instituto Cervantes al Centro de Examen DELE y sin necesidad de aviso previo así como del Centro de Examen DELE al Instituto Cervantes en los supuestos previstos en la letra d) de la presente cláusula - en cualquier momento por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento del Centro de Examen DELE de las obligaciones previstas en el presente convenio, especialmente en lo relativo a las especificaciones de gestión DELE del Instituto Cervantes, de seguridad, de custodia y de confidencialidad de todos los documentos, datos e informaciones, sin perjuicio de la posible reclamación por parte del Instituto Cervantes de los daños y perjuicios que se le hubiesen podido ocasionar.
- b) Por la modificación de los criterios básicos en los que se basa el presente convenio, y a que se refiere el manifiesto noveno, aprobados por el Consejo de Administración del Instituto Cervantes.

- c) Por la utilización indebida de la información, datos o medios a los que tenga acceso el Centro de Examen DELE para el desarrollo del presente convenio, sin perjuicio de la posible reclamación por parte del Instituto Cervantes, por los daños y perjuicios ocasionados.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento o disconformidad por parte del Centro de Examen DELE tanto de los nuevos requisitos que el Instituto Cervantes le exigiese con posterioridad a la firma del presente convenio, como de lo dispuesto en las especificaciones y normativa anuales que el Instituto Cervantes le ponga a disposición para asegurar su adecuada participación en la administración de los exámenes DELE.
- e) Por el uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en este Convenio de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad del Instituto Cervantes, sin perjuicio de la indemnización que a este le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.
- f) Por falseamiento o falta de veracidad de los datos e información facilitada para ser reconocido Centro de Examen DELE.

Igualmente, el presente convenio finalizará por aviso de cualquiera de los firmantes con un preaviso mínimo de tres meses a la fecha en que se desee finalizarlo, así mismo se resolverá por lo dispuesto en el apartado 14 de la cláusula cuarta anterior.

Con independencia de la fecha o de las causas por las que se termine el presente convenio, desde el mismo momento en el que se produzca su terminación, el Centro de Examen DELE no podrá seguir utilizando la denominación "Centro de Examen DELE de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE)" ni el logotipo del Instituto Cervantes ni cualquier otra denominación facilitada por este, y abonará al Instituto Cervantes las cantidades que le deba y cumplirá las obligaciones a que se compromete para las convocatorias en las que haya elegido participar durante el año en curso, (incluyendo las indicaciones establecidas en las especificaciones anuales que el Instituto Cervantes pone anualmente a disposición del Centro de Examen DELE, en relación con la custodia, confidencialidad y mecanismos de seguridad y control de la documentación de examen), y se encargará obligatoriamente de hacer llegar a sus candidatos los diplomas de los candidatos que hayan resultado APTOS en las últimas convocatorias administradas en su centro; asimismo, remitirá al Instituto Cervantes toda la documentación relativa a los exámenes celebrados, tales como las hojas de respuesta de los candidatos, diplomas no recogidos por los candidatos y toda aquella documentación este le reclame, siempre que el Instituto Cervantes no le indique otra cosa.

#### NOVENA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo previsto en el presente convenio por parte del Centro de Examen DELE conllevará la pérdida del derecho a las cantidades que, conforme con la cláusula cuarta, le correspondieran por el importe de las inscripciones correspondientes a los candidatos que no hayan podido realizar el examen DELE en el centro por causas imputables a éste, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el Centro de Examen DELE tuviera que abonar al Instituto Cervantes como consecuencia de la falta observancia de sus obligaciones. En todo caso, el Centro de Examen DELE responderá frente al Instituto Cervantes de cualquier reclamación de los candidatos relacionada con alguna actuación del centro.

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por la legislación de Estados Unidos de América, sin perjuicio de la aplicación del RGPD en los términos previstos en el presente convenio y su anejo.

#### UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, los firmantes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, los firmantes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en, los lugares y fechas indicados.

POR EL INSTITUTO CERVANTES



D.ª Silvia Rodríguez Grijalba  
En Albuquerque, a 25 de 10 de 2024

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
En Chihuahua, a 03 de 12 de 2024

ANEJOAcuerdo de Encargo del Tratamiento

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), ambas partes suscriben el presente Anejo de Acuerdo de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

**ESTIPULACIONES****PRIMERA.- OBJETO.**

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Centro de Examen DELE, para tratar por cuenta del Instituto Cervantes, los datos de carácter personal necesarios para la realización de actividades descritas en la cláusula primera del Convenio del que el presente Anejo es parte.

El tratamiento de datos personales podrá incluir los siguientes aspectos:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Cervantes autoriza al Centro de Examen DELE, como encargado del tratamiento, a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

- Datos identificativos
- Datos de características personales
- Datos de circunstancias sociales
- Datos académicos y profesionales
- Datos económico-financieros y de seguros
- Datos de transacciones

Estas categorías de datos personales se incluyen, junto con el resto de información, en el Registro de Actividades del Tratamiento del Instituto Cervantes.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Centro de Examen DELE llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación encomendada, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Limitarse a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar al Instituto Cervantes la realización de las actividades encomendadas, de conformidad con lo establecido en el convenio.
2. En concreto, se comprometerá a realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Centro de Examen DELE, en tal caso, el Centro de Examen DELE informará al Instituto Cervantes de esa exigencia legal previa al tratamiento.
3. Si el Centro de Examen DELE considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, éste informará inmediatamente al Instituto Cervantes.
4. Comprometerse a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio al que se hace referencia en el presente convenio, ni a utilizarlos con fines propios.
5. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
6. Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Instituto Cervantes, que contenga:
  - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos,
  - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, la documentación de garantías adecuadas.
  - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y/o el cifrado de datos personales, si aplicase.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - En cualquier caso, las medidas de seguridad a implementar deberán estar alineadas con los principales estándares internacionales en seguridad de la información y privacidad.
7. Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el Instituto Cervantes a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
  8. En caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informar al Instituto Cervantes de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
  9. Dar apoyo al Instituto Cervantes en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
  10. Dar apoyo al Instituto Cervantes en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
  11. Poner a disposición del Instituto Cervantes toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Instituto Cervantes u otro auditor autorizado por él.
  12. Designar cuando proceda un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Instituto Cervantes.

#### CUARTA.- SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

El Centro de Examen DELE declara conocer la obligación de implementar las medidas de seguridad y mecanismos que resulten según lo establecido en el artículo 32 del RGPD y conforme a los riesgos que afecten al tratamiento.

#### QUINTA.- NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS.

El Centro de Examen DELE deberá notificar al Instituto Cervantes, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella el Centro de Examen DELE facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

#### **SEXTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente convenio obliga al Centro de Examen DELE durante su vigencia y se extenderá, en función de la tipología de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Centro de Examen DELE garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que Instituto Cervantes informará convenientemente.

El Centro de Examen DELE mantendrá a disposición del Instituto Cervantes la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

#### **SÉPTIMA.- DEBER DE INFORMACIÓN.**

Corresponde al Instituto Cervantes facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos través de clausulados normalizados donde se informe sobre las características del tratamiento de datos personales a los afectados. En cualquier caso, el Encargado colaborará para la efectiva aplicación del principio de transparencia e información en el tratamiento de datos.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS.**

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto del convenio, el Centro de Examen DELE se compromete a devolver o destruir, en caso de que hayan vencido los plazos legales de conservación, aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida por el Instituto Cervantes al Centro de Examen DELE con motivo de la prestación del Servicio.

Una vez destruidos, en su caso, emitirá un certificado de destrucción al Instituto Cervantes donde se relacionará la información, soportes físicos y documentación destruidos.

#### **NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS POR TERCEROS**

El Centro de Examen DELE no podrá recurrir a terceros para realizar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Centro de Examen DELE.

Si fuera necesario recurrir a un tercero para realizar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Instituto Cervantes, indicando los tratamientos que se pretende encargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa encargada y sus datos de contacto.

El tercero que realice estos tratamientos, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Centro de Examen DELE y las instrucciones que dicte el Instituto Cervantes. Corresponde al Centro de Examen DELE inicial regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del tercero encargado, el Centro de Examen DELE inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Instituto Cervantes en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### DÉCIMA.- DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

El Centro de Examen DELE asistirá al Instituto Cervantes en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Centro de Examen DELE, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Instituto Cervantes a la dirección [rgpd@cervantes.es](mailto:rgpd@cervantes.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponden al Instituto Cervantes las siguientes obligaciones:

- Entregar al Centro de Examen DELE los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Centro de Examen DELE, en el caso de que las operaciones de tratamiento entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento por parte del Centro de Examen DELE de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

So

✓

#### DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.

El Centro de Examen DELE se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y normativa de protección de datos, si el Centro de Examen DELE infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

**DÉCIMOTERCERA.- ENTRADA EN VIGOR.**

El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del Servicio por parte del Centro de Examen DELE a favor del Instituto Cervantes y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente convenio, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.



Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAJ 518/2024  
Versión final/kms



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, **DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. RAMIRO IRIGOYEN OLIVAS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAJ 518/2024  
Versión final/kms

## II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 5,801 del Volumen 202, otorgada en esta ciudad de Chihuahua; Estado de Chihuahua el 29 de octubre de 2001, ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público Número 28 para el Distrito Judicial Morelos; el cual obra inscrito bajo los números 25 y 26, a folios 52, volumen 153, Libro Primero de Comercio, con el folio mercantil electrónico 18169\*10m en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos.
2. Que su objeto consiste, entre otros: la distribución, compra, venta, renta, mantenimiento, reparación y/o manufactura de todo tipo de maquinaria, herramientas, accesorios, refacciones, equipo, tractores e implementos, nuevos y usados de cualquier marca para atender los mercados de la construcción y de la industria en general, de la infraestructura urbana, hidráulica y de comunicaciones, de la vivienda, el comercio, la minería, la ganadería y la agricultura y los otros mercados que en el futuro considere pertinentes. Ofrecer servicios de comercialización, importación, exportación, intermediación, representación, financiamiento, asesoría, información, consultoría y capacitación que se consideren convenientes para atender a sus clientes, proveedores, funcionarios y empleados activos y/o potenciales.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave DMN0110295P6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado Legal, el LIC. RAMIRO IRIGOYEN OLIVAS, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta en el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado en la Escritura Pública número 22,784, volumen 950, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua el 11 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24 para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que su Apoderado Legal, el LIC. RAMIRO IRIGOYEN OLIVAS se identifica con Credencial para votar número 0350017308347 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Los Berrendos, número 20110, Colonia Campestre Las Carolinas, C.P. 31183, Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

**ÚNICO.** - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UAOH-DAJ 518/2024  
Versión final/kmcs

de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

**SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
  1. Nombre del programa al que se incorporarán;
  2. Área de asignación;
  3. Justificación;
  4. Objetivos: generales y particulares;
  5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
  6. Tiempo de ejecución;
  7. Forma(s) de evaluación; y
  8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UAO-DAJ 518/2024  
Versión final/kmcs

**QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

**SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

**SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los períodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAJ 518/2024  
Versión final/kms

de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

**OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

**NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAJ 518/2024  
Versión final/kms

- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA. - INFORME FINAL: "LA EMPRESA"** apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAJ 518/2024  
Versión final/kmcs

- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

**DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
  2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
  3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAJ 518/2024  
Versión Final/kmcs

**DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:**

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES:** Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD:** La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **LIC. RAMIRO IRIGOYEN OLIVAS**, en su carácter de Apoderado Legal, o a quien él designe para tales efectos.

**DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAJ 518/2024  
Versión final/kmcs

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen en los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones  
UACH-DAJ 518/2024  
Versión final/kms

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 16 de diciembre del 2024.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones  
UACH-DAJ 518/2024  
Versión final/kmcs

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS:** Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

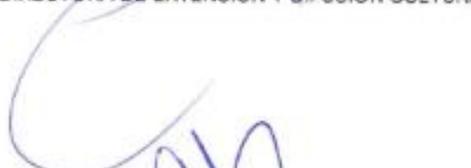
**TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 16 de diciembre del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

  
**DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN

**POR DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL  
NORTE, S.A. DE C.V.**

  
**LIC. RAMIRO IRIGOYEN OLIVAS**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

  
**MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024. **CONSTE.** -----

Página 11 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., en fecha 16 de diciembre del 2024.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C.**, REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL, LA **C. VERÓNICA ALEJANDRA CORRAL CÁRDENAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ARRENDADORA**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAC681018EG1.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

1. Que es una sociedad civil, constituida conforme a leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública Número 3,880, volumen LVI, otorgada en la Ciudad Concepción del Oro, Zacatecas en fecha 28 de junio del 2011, ante la fe del Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz, Notario Público No. 52, del Estado de

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C.**, en fecha 06 de diciembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

Zacatecas, en ejercicio y sede para la Ciudad de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual quedó debidamente inscrita bajo el número 74, a folios 223-225, volumen 4 del Libro Primero de Comercio en el Registro Público de la Propiedad para el Estado de Zacatecas, de fecha 4 de julio de 2011.

2. Que tiene por objeto prestar servicios profesionales en la organización de eventos sociales.
3. Que acude a la celebración del presente contrato a través de su apoderada legal, la **C. VERÓNICA ALEJANDRA CORRAL CÁRDENAS**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según se desprende del poder otorgado a su favor, tal y como consta en Escritura Pública No. 3,893, de fecha 05 de julio del 20, ante la fe del Lic. José de Jesús Muñoz Muñoz; manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
4. Que la **C. VERÓNICA ALEJANDRA CORRAL CÁRDENAS**, se identifica con credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0653017852480.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEI110628DS4.
6. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Prolongación Teófilo Borunda, número 11208, Colonia Labor de Terrazas, C.P. 31415, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que "**LA ARRENDADORA**" otorgue en arrendamiento a "**LA UNIVERSIDAD**" el salón denominado: "Salón Verona", ubicado en el domicilio señalado en la Declaración II.6 del presente contrato; comprometiéndose a poner a disposición su capacidad técnica, material y operativa para brindar el servicio complementario integral tipo "EVENTO" de logística, consistente de manera general en el servicio de alimentos, paquete de bebidas, mobiliario y equipo, montaje, servicio personal, mantelería, coordinación del evento y todos los demás que sean indispensables para la organización del evento denominado "**POSADA DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS 2024**" para 150 personas, a celebrarse el día 19 diciembre del 2024, en un horario comprendido de las 14:30 a las 19:00 horas. X

En caso de existir un aumento en el número de invitados, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá notificar a "**LA ARRENDADORA**" con no menos de 15 días previos al evento; de lo contrario, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá sujetarse a los precios actuales por persona. X

Cualquier aumento en el rubro de decoración del evento deberá ser solicitado a "**LA ARRENDADORA**" con no menos de 15 días de anticipación. De lo contrario, "**LA UNIVERSIDAD**" aceptará el pago del aumento con los costos actualizados a la fecha en cuestión.

**SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO:** Las partes acuerdan que el servicio complementario consistirá en lo siguiente:

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C., en fecha 06 de diciembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

- **Alimentos y bebidas:** Banquete de un tiempo en base a proteína de elección con dos guarniciones, menús impresos, servicios de refrescos mineralizados y hielo por 5 horas, coctel de bienvenida con dos variedades a elegir, servicio de café y té.
- 
- **Mobiliario y equipo.** Cristalería esencial, loza cubertería esencial, mantelería equipo esencial, mesas equipo esencial, servilleta de tela esencial, silla esencial (*tiffany y/o crossback*),
- **Decoración.** Paquete de decoración posadas, centros de mesa con temática navideña, decoración de lobby con fondo navideño para fotos, decoración área sobre la pista con temática navideña
- **Servicios.** Renta de salón para comida por 5 horas: permiso de Presidencia Municipal, coordinación del evento, asesoría en selección de proveedores, diseño y producción del evento, creación de un *layout* personalizado y a detalle del evento, elaboración de la logística detallada para el día del evento, ejecución del evento, muestra y degustación del menú, seguridad, limpieza, personal de servicio, capitán de meseros, meseros, doncella para baños y barman

El evento contratado será apegado única y exclusivamente al horario estipulado en el presente contrato acorde a lo establecido en la Cláusula Primera, tomando en cuenta que el servicio de bebidas dará su último servicio media hora antes de finalizar el evento y la música dejará de prestar servicio 15 minutos antes del término del evento. Por cuestiones gubernamentales es preciso indicar que el salón deberá estar desalojado a la hora de término del evento que se indica en la cláusula primera.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias biomédicas, se compromete a pagar a "LA ARRENDADORA", por concepto de arrendamiento y servicios complementarios para la organización del evento mencionado en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento, la cantidad de **\$93,900.00 (noventa y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA**, desglosada de la siguiente forma:

<b>Subtotal</b>	\$93,900.00
<b>IVA 16%</b>	\$15,024.00
<b>Total con IVA</b>	<b>\$108,924.00</b>

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "LA ARRENDADORA" en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre del 2024, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto determine "LA ARRENDADORA", previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD"; dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" se hace responsable de cubrir el total del importe del evento contratado acordado en la Cláusula Primera de este contrato, así como los gastos de servicios, productos y/o consumos extras que se puedan originar después de haberse firmado el presente contrato.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, sin que exceda del 31 de diciembre del 2024; sin

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con 15 días naturales de anticipación.

**QUINTA.- OBLIGACIONES PACTADAS.** Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones señaladas a continuación:

Por **"LA UNIVERSIDAD"**:

1. Pagar a **"LA ARRENDADORA"** el monto pactado, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
2. Cubrir a **"LA ARRENDADORA"** todos los gastos derivados de los daños dolosos imputables a **"LA UNIVERSIDAD"** a la infraestructura, mobiliario, mantelería, cristalería, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y oportuno al supervisor del Evento, en este caso la Secretaria Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, quien procederá a levantar acta circunstanciada, dándose cuenta de los hechos que provocaron las pérdidas materiales, indicando circunstancia de modo, tiempo y lugar. La cual deberá quedar firmada por el supervisor antes mencionado, así como por parte de la empresa, y dos testigos.
3. No obstaculizar de ninguna forma las operaciones de **"LA ARRENDADORA"** en la realización del servicio complementario contratado.
4. Guardar en todo momento el respeto a los empleados de **"LA ARRENDADORA"** y coadyuvar para mantener dicho orden por parte de sus invitados o comensales, en la ejecución del evento.
5. **"LA UNIVERSIDAD"** deberá respetar el horario de inicio y fin del evento estipulado en la Cláusula Primera, ya que el **"LA ARRENDADORA"** contará con un permiso oficial expedido por la autoridad correspondiente con ese horario específico. En caso de no ser así, será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** cualquier sanción a la que sea haga acreedora **"LA ARRENDADORA"**.
6. Todas las botellas de licor que sean traídas por **"LA UNIVERSIDAD"** a utilizarse en el Salón Verona deberán estar selladas y contar con Marbete y/u Holograma de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
7. En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera asignación de lugares a sus invitados, es imprescindible que envíe la lista como le indique previamente **"LA ARRENDADORA"** al menos con 7 días de anticipación. X

Por **"LA ARRENDADORA"**:

1. A realizar el servicio complementario integral para la organización del evento solicitado, de acuerdo a las especificaciones descritas en la Cláusula Primera y Segunda de este contrato, dentro de los horarios establecidos y con las condiciones de calidad y cantidad.
2. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias o registros requeridos o que puedan requerirse por cualquier dependencia Federal, Estatal o Municipal, que tenga o pudiera tener intervención en el desarrollo de su actividad. X

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C., en fecha 06 de diciembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

3. Cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y legales que se relacionen con el giro de su actividad.
4. Contar con el personal, mobiliario y equipo necesario para la prestación de los servicios, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier obligación al respecto.

**SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable para que opere y ejecute el presente contrato a **DRA. CLAUDIA ELVIRA PEÑA VARELA** en su carácter de Secretaria Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, quien será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "LA ARRENDADORA" respecto al servicio complementario integral, entrega de facturas o comprobantes, servicios ofrecidos, higiene en los alimentos y bebidas, así como limpieza del salón, y en general toda obligación a cargo "LA ARRENDADORA".

Asimismo, será responsable de dar punto seguimiento a las obligaciones a cargo de "LA UNIVERSIDAD" en cuanto seguimiento a documentos fiscales, pago, resguardo y cuidado del salón, y en general de toda obligación a cargo de "LA UNIVERSIDAD", comprometiéndose a cumplir y ejecutar todas las obligaciones y compromisos establecidos en este contrato de manera diligente, oportuna y de conformidad con las normatividad universitaria y legislación aplicables.

La presente cláusula de responsabilidad del cumplimiento del contrato será de aplicación durante la vigencia de este y subsistirá incluso después de su terminación, en la medida en que las obligaciones y responsabilidades de las partes se mantengan pendientes de cumplimiento.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** Los representantes de "LA UNIVERSIDAD" tendrán, en todo tiempo, el derecho de supervisar y vigilar la ejecución del servicio complementario, al cual se ha comprometido "LA ARRENDADORA", pudiendo realizar las observaciones que estime necesarias para su prestación óptima y oportuna.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL:** El incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará lugar al pago de una pena convencional consistente en el 10% del pago total establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.

"LA UNIVERSIDAD" podrá exigir el pago de la pena convencional sin necesidad de demostrar la existencia de un perjuicio concreto, y "LA ARRENDADORA" no podrá eximirse de pagarla, probando que "LA UNIVERSIDAD" no ha sufrido perjuicio alguno. El pago de la pena convencional no eximirá a la parte incumplidora de cumplir con las obligaciones contractuales pendientes.

"LA UNIVERSIDAD" podrá exigir el pago de la pena convencional mediante una notificación por escrito a la "LA ARRENDADORA", especificando el motivo del incumplimiento y la cantidad total que deberá pagarse como pena de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, así como en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

La pena convencional deberá pagarse mediante depósito en la Caja Única de la "LA UNIVERSIDAD", de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación señalada en el párrafo que antecede, o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C., en fecha 06 de diciembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente contrato se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y
- c) Aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente contrato son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "LA ARRENDADORA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA ARRENDADORA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa o de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:** El presente contrato se podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA ARRENDADORA" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ofrezca los servicios descritos en las cláusulas Primera y Segunda de este instrumento de manera deficiente, inadecuada y/o de baja calidad a juicio de "LA UNIVERSIDAD".

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C., en fecha 06 de diciembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

- b) No permita a "LA UNIVERSIDAD" realizar las inspecciones que juzgue necesarias.
- c) Se conduzca para con la comunidad universitaria con un trato descortés, lenguaje inapropiado, palabras altisonantes o cualquier tipo de falta de respeto a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Que tenga el salón en condiciones insalubres, o de poca asepsia, así como el que los alimentos que prepare no cumplan con las normas fitosanitarias aplicables.
- e) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las hipótesis antes descritas se enlistan de manera enunciativa y no limitativa al contenido general de las obligaciones pactadas en el presente documento. Quedará a criterio de "LA UNIVERSIDAD", el conceder o no a "LA ARRENDADORA" un plazo para que corrija las deficiencias observadas u optar en definitiva por la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

Las partes se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, las partes no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que las partes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente contrato, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de las partes para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de las partes; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C., en fecha 06 de diciembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del contrato, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del contrato se prorrogará automáticamente. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del contrato, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del contrato. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, las partes acordarán lo que proceda.

**DÉCIMA CUART.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente contrato, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA ARRENDADORA" o las personas físicas que participen en este contrato por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de las partes se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES.** Las partes se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al contrato, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C., en fecha 06 de diciembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre las partes de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente contrato y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- NO EXCLUSIVIDAD.** Las partes convienen que el presente contrato no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "LA ARRENDADORA" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, contratos o convenios similares al presente.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan de manera mutua y voluntaria que están conformes con la celebración del presente contrato, manifestando su pleno consentimiento y voluntad de obligarse en los términos y condiciones estipulados en el mismo.

Asimismo, las partes reconocen que han revisado y analizado detenidamente el contenido y alcance de todas sus cláusulas, obligaciones y disposiciones, por lo que declaran que su voluntad de celebrar este contrato es libre, espontánea y sin vicios del consentimiento, y que no han sido objeto de coacción, intimidación o cualquier otra forma de influencia indebida por parte de terceros en la toma de esta decisión.

Cada parte declara que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar y cumplir este contrato de acuerdo con la legislación aplicable, y que no existe ninguna limitación o restricción legal que impida su participación en el mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, las partes se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este contrato, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA.- ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad, asociación, franquicia, consorcio, *joint venture*, participación, relación laboral, representación corporativa u obligación solidaria entre las partes, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, por lo que deberá notificar por escrito a "LA ARRENDADORA" con 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que suscribirán el Convenio de Terminación Anticipada respectivo, en el que manifiesten su conformidad con dicha terminación y establezcan el procedimiento para cumplir con las obligaciones pendientes al momento de la notificación de la terminación, renunciando a cualquier acción o derecho que pudiera reclamarse respecto a dichas obligaciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INVALIDEZ.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C., en fecha 05 de diciembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

**VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las Declaraciones.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a su domicilio, presente o futuro.

**LEÍDO.** Que fue el presente contrato constante de once hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 06 de diciembre del 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR CORPORATIVO DE EVENTOS  
INTERNACIONALES S.C.

C. VERÓNICA ALEJANDRA CORRAL CÁRDENAS  
APODERADA LEGAL

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C., en fecha 06 de diciembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento  
UACH-DAJ 550/2024  
Rev AFP 20nov2024

**TESTIGOS**

  
**DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS  
BIOMÉDICAS

  
**DRA. CLAUDIA ELVIRA PEÑA VARELA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CORPORATIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES S.C., EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**

8



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA, **C. NYDIA VALERIA LÓPEZ CALDERÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Durante el mes de mayo "**LA EMPRESA**" inició con la prestación de servicios a "**LA UNIVERSIDAD**" donde se llevaron a cabo diversas reuniones, para determinar la factibilidad y beneficio que implicaba la prestación del servicio, dados los nuevos retos que se han generado para las instituciones educativas en relación a la ciencia abierta.

Dicho servicio combina la consultoría, con la aplicación de herramientas de software para promover el impulso a la ciencia abierta en "**LA UNIVERSIDAD**", aumentando la visibilidad y el posicionamiento de la institución, de los autores y de los productos científicos, en el ecosistema internacional de la ciencia abierta, promoviendo el desarrollo y fomento de la investigación en la Institución.

Lo anterior cobra relevancia dada la intención de dotar a "**LA UNIVERSIDAD**", de mecanismos que permitan incrementar sus posibilidades de citación, e identificación de impacto social y su influencia en otros aspectos como la ciencia ciudadana y la divulgación científica; que cumplen con el fin de la ciencia abierta de hacer que los conocimientos científicos estén abiertamente disponibles y sean accesibles para todos, así como reutilizables por todos.

**SEGUNDO.** En fecha 06 de diciembre del 2024 mediante oficio número DIP/4/355/2024, y en un diverso Oficio Alcance DIP/4/354/2024, de la misma fecha, el Director de Investigación y Posgrado, solicitó a la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para reconocer el adeudo a cargo de "**LA UNIVERSIDAD**" en favor de "**LA EMPRESA**", por un monto de **\$542,137.60 (Quinientos cuarenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.)**, por los meses de mayo a diciembre del año en curso en que "**LA EMPRESA**" prestó sus servicios de consultoría a "**LA UNIVERSIDAD**".

**TERCERO.** En fecha 11 de diciembre del año en curso, mediante oficio DAJ/AAL/DYAA/AFP/2281/2024, el Despacho del Abogado General de "**LA UNIVERSIDAD**" solicitó a la Dirección Administrativa la autorización para la elaboración del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago a celebrarse con "**LA EMPRESA**", recibiendo respuesta positiva.

**CUARTO.** Que el día 13 de diciembre del año en curso se llevó a cabo una sesión del Comité Especial, a fin de que se determinara la viabilidad de la contratación objeto del presente instrumento, toda vez que su naturaleza es una consultoría, de lo cual se desprende Acta firmada en la fecha indicada, resultando procedente la solicitud.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago  
UACH-DAJ 601/2024

filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su cargo a favor de **"LA EMPRESA"** por la cantidad total de **\$542,137.60 (Quinientos cuarenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.)**.
6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 13,886 Volumen 342, de fecha 06 de julio de 2012, otorgada en ante la fe del Lic. Carlos Palafox Galeana, Notario Público Auxiliar de la Titular de la Notaría Pública número 27, en ejercicio para la ciudad de Puebla, Puebla; cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 47895, de fecha 19 de febrero de 2024 ante el Registro Público de Comercio del estado de Puebla.
2. Que tiene por objeto entre otros, Diseñar, desarrollar e implementar todo tipo de productos técnicos, tecnológicos, científicos, informáticos, de negocios o de industria, así como comercializarlos.
3. Que se encuentra inscrita bajo el Registro Federal de Contribuyentes número CTG120706IG6 ante la Sistema de Administración Tributaria.
4. Que su apoderada legal, la **C. NYDIA VALERIA LÓPEZ CALDERÓN**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita en Escritura Pública número 29,235 Volumen 597, de fecha 13 de febrero del 2024, pasada ante la fe del Lic. José Hugo Zurita Mercado, Notario Público Número 27, en ejercicio para la ciudad de Puebla de Zaragoza, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.
5. Que el **C. NYDIA VALERIA LÓPEZ CALDERÓN**, se identifica con credencial de elector número 1220099143624, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que reconoce la existencia de un adeudo a su favor a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**, acorde a lo estipulado en el apartado de antecedentes del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 2 Oriente número 811, Interior 107, Colonia Centro, C.P. 72000, de la Heroica Puebla de Zaragoza, estado de Puebla; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES

**ÚNICO.** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago  
UACH-DAJ 601/2024

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "LA EMPRESA", por concepto del servicio de "Consultoría para la consolidación de un ecosistema institucional de ciencia abierta a través de la definición de los marcos de trabajo, la implementación de herramientas tecnológicas, el establecimiento de programas de capacitación especializada y la ejecución de estrategias de comunicación para la apropiación por parte de la comunidad universitaria", que "LA EMPRESA" prestó a la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD" durante los meses de mayo a diciembre del año en curso, así como establecer el procedimiento del pago que "LA UNIVERSIDAD" realizará a entera satisfacción de "LA EMPRESA".

**SEGUNDA.- DEL PAGO.** Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago en favor de "LA EMPRESA" por la cantidad de \$542,137.60 (Quinientos cuarenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.).

Lo anterior, en virtud del reconocimiento al que hace mención el Antecedente Segundo del presente instrumento, en el que "LA UNIVERSIDAD", determinó la existencia de evidencia del servicio de consultoría que "LA EMPRESA" prestó a la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD" durante los meses de mayo a diciembre, así como la autorización para el inicio del trámite de pago. La documentación comprobatoria que avala la prestación de dichos servicios, se encuentra resguardada por Dirección en cuestión.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" finiquitará a "LA EMPRESA", el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de \$542,137.60 (Quinientos cuarenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.), pago que se realizará de acuerdo con la suficiencia presupuestal de la Dirección de Investigación y Posgrado, así como de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 31 de enero del 2025.

Para efectos de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección Administrativa, previo al trámite de solicitud de la Dirección de Investigación y Posgrado realizará el pago correspondiente a través de transferencia bancaria, a la cuenta 0192326108, clabe interbancaria 012 650 001 923 261 088 de la institución financiera BBVA Bancomer S.A., a nombre de Consultoría, Tecnologías y Gestión del Conocimiento, datos que han sido debidamente proporcionados por "LA EMPRESA".

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE.** Para que "LA UNIVERSIDAD" efectúe el pago referido en la Cláusula Segunda, se requerirá de la previa presentación por parte de "LA EMPRESA" del(los) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que ampare el monto total antes referido. Dicho comprobante deberá reunir los requisitos y disposiciones legales y fiscales aplicables y vigentes que exige la ley, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.- VIGENCIA.** Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago íntegro a "LA EMPRESA" de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin que exceda del 31 de enero del 2025. X

**SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.** "LA EMPRESA" renuncia de manera expresa y definitiva a cualquier acción legal, reclamo, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial en contra de "LA UNIVERSIDAD" con relación al objeto del presente convenio, toda vez que signa el presente instrumento de entera conformidad, ya que se da por cumplimentada la obligación que tenía "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a H

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago  
UACH-DAJ 601/2024

mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establezcan los ordenamientos legales antes citados.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago  
UACH-DAJ 601/2024

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**LEÍDO** que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado el día 16 de diciembre del 2024 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**      **POR CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
**C. NYDIA VALERIA LÓPEZ CALDERÓN**  
APODERADA LEGAL

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V., EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024. **CONSTE.**-----



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2024  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS ACADEMICOS</b>		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	434,480
EXAMENES FACULTAD	65,049	600,299
DOCUMENTOS FACULTAD	4,180	70,493
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	6,480	720,422
SOSTENIBILIDAD	13,275	3,943,031
<b>TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS</b>	<b>88,984</b>	<b>5,768,725</b>
<b>INGRESOS POR SERVICIOS</b>		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	233,512	4,321,493
DIPLOMADOS FACULTAD	-	161,516
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	40,000	120,473
<b>TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS</b>	<b>273,512</b>	<b>4,603,482</b>
<b>INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS</b>		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	10,293	237,594
<b>TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS</b>	<b>10,293</b>	<b>237,594</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
INTERESES FACULTAD	1,747	95,775
DONATIVOS FACULTAD	-	6,500
CONVENIOS FACULTAD	160,000	1,344,774
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>161,747</b>	<b>1,447,049</b>
<b>P</b>	<b>534,535</b>	<b>12,056,849</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	126,397	1,937,989
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,270,353	6,120,214
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	671,732	5,568,630
APOYOS	14,500	139,785
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>2,082,982</b>	<b>13,766,619</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	407,056	2,329,166
OTROS	-	-
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>407,056</b>	<b>2,329,166</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,490,039</b>	<b>16,095,785</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>- 1,955,503 -</b>	<b>4,038,936</b>



FACULTAD DE  
CIENCIAS QUÍMICAS  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA





UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2024  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2024



Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS ACADEMICOS</b>		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	434,480
EXAMENES FACULTAD	65,049	600,299
DOCUMENTOS FACULTAD	4,180	70,493
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	6,480	720,422
SOSTENIBILIDAD	13,275	3,943,031
<b>TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS</b>	<b>88,984</b>	<b>5,768,725</b>
<b>INGRESOS POR SERVICIOS</b>		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	233,512	4,321,493
DIPLOMADOS FACULTAD	-	161,516
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	40,000	120,473
<b>TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS</b>	<b>273,512</b>	<b>4,603,482</b>
<b>INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS</b>		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	10,293	237,594
<b>TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS</b>	<b>10,293</b>	<b>237,594</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
INTERESES FACULTAD	1,747	95,775
DONATIVOS FACULTAD	-	6,500
CONVENIOS FACULTAD	160,000	1,344,774
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>161,747</b>	<b>1,447,049</b>
<b>P</b>	<b>534,535</b>	<b>12,056,849</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	126,397	1,937,989
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,270,353	6,120,214
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	671,732	5,568,630
APOYOS	14,500	139,785
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>2,082,982</b>	<b>13,766,619</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	407,056	2,329,166
OTROS	-	-
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>407,056</b>	<b>2,329,166</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,490,039</b>	<b>16,095,785</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>- 1,955,503 -</b>	<b>4,038,936</b>



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Rector**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
**Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López  
**Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón  
**Directora Académica**

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens  
**Director Administrativo**

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González  
**Directora de Extensión y Difusión Cultural**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval  
**Directora de Planeación y Desarrollo Institucional**

### **Facultad de Artes**

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**

Dr. Ricardo Aarón González Aldana  
**Director**

### **Facultad de Ciencias de la Cultura Física**

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Químicas**

M.C. Emiliano Zapata Chávez  
**Director**

### **Facultad de Contaduría y Administración**

Dra. Cristina Cabrera Ramos  
**Directora**

### **Facultad de Derecho**

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre  
**Director**

### **Facultad de Enfermería y Nutriología**

M.E. Mariana Vargas Beltrán  
**Directora**

### **Facultad de Economía Internacional**

M.A. Olinda Ornelas Benítez  
**Directora**

### **Facultad de Filosofía y Letras**

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco  
**Director**

### **Facultad de Ingeniería**

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez  
**Director**

### **Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**

Dr. René Núñez Bautista  
**Director**

### **Facultad de Odontología**

Dr. Juan Antonio Galache Vega  
**Director**

### **Facultad de Zootecnia y Ecología**

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez  
**Director**